PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° UAESP-471-2021

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-471-2021
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 74.754.353
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ ARB
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.130.264-7
REPRESENTANTE LEGAL	Nombre: NOHRA PADILLA HERRERA C.C 51.855.121 de Bogotá
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PÚBLICO CON MADERA PLÁSTICA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROYECTO "FRANJA CICLOPEATONAL DE LA CALLE 13", UBICADO EN LA AV. CALLE 13, CARRERA 106, SECCIÓN OCCIDENTAL.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.908.594,00) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/07/2021
FECHA DE INICIO	14/07/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/08/2021
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 1	23/08/2021

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto *"Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público".*

Que el Subdirector de Aprovechamiento, mediante memorando No. 20215000038283del 13 de agosto de 2021, en su calidad de supervisor del contrato, requiere adelantar prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-471-2021, celebrado con la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ ARB, fundamentada en lo siguiente:

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° UAESP-471-2021

"Que la Honorable Corte Constitucional - HCC mediante Sentencia T-724 de 2003 y mediante los Autos 268 de 2010, 275 de 2011, 587 de 2015 y 736 de 2017, ordenó la adopción de medidas o acciones afirmativas a favor de los recicladores de oficio de Bogotá, por parte del Distrito Capital a través de la UAESP o la Entidad que haga sus veces.

Que en el Auto 736 de 2017 la HCC resaltó que en el Anexo 2 de la licitación pública 02 de 2017 para la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá, denominado "articulación con la actividad de aprovechamiento", se incluye el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos aprovechables por parte de los recicladores, las campañas para incentivar la separación en la fuente, la inclusión de acciones a favor de la población recicladora y su formalización como empresarios del servicio público de aseo, así como se reglamentan aspectos comerciales, tales como la facturación y remuneración de la actividad de aprovechamiento.

Que la Unidad tiene como objetivo desarrollar programas y proyectos tendientes a mejorar la prestación del servicio de aseo: Recolección y Transporte de residuos aprovechables; así como para fortalecer los procesos de reciclaje de residuos. De igual forma, el Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", propende por la reducción de la contaminación ambiental, atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por diferentes factores; en tal sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en el marco de sus competencias tiene como propósito implementar a través de diferentes acciones afirmativas y en cooperación con las organizaciones de recicladores de oficio el aprovechamiento de residuos en aras de establecer la transformación de los mismos en materiales altamente potenciales y útiles para los proyectos que garanticen y contribuyan al cuidado del medio ambiente.

Que luego de realizado el proceso de selección por la invitación publica UAESP-MC-05-2021, se adjudicó el proceso a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ ARB, identificada con el Nit. 800.130.264-7 y del cual se firmo acta de inicio el catorce (14) de julio de 2021.

Que la señora NOHRA PADILLA HERRERA Representante Legal ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ ARB, mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2021 solicita una prórroga de diez (10) días por cuanto no se han podido culminar algunas actividades debido a que se han presentado algunos inconvenientes en la entrega de insumos en el sitio de las obras y con el fin de dar total cumplimiento y entrega a las actividades contratadas en desarrollo de contrato de suministro e instalación de un de mobiliario urbano público con madera plástica, en el marco del cumplimiento del objeto del proyecto "Franja Ciclopeatonal de la Calle 13", ubicado en la Av. Calle 13, carrera 106, sección Occidental. Celebrado con la UAESP mediante contrato No. UAESP-471-2021.

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° UAESP-471-2021

El artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que el contratista puede solicitar la prórroga en el plazo de ejecución del contrato cuando existen demoras ocasionadas por la Administración o por causas ajenas al contratista, como es una situación de fuerza mayor en la entrega de suministros en el sitio de la obra.

Que la solicitud presentada por la señora HERRERA Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ ARB, mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2021, recibió mediante correo electrónico en la misma fecha y fue revisada por el supervisor Álvaro Raúl Parra Erazo Subdirector de Aprovechamiento el cual considera viable conceder la prórroga solicitada y se autoriza la misma por el término de hasta diez (10) días calendario los cuales contaran a partir del 14 de agosto de 2021 y hasta el 23 de agosto de 2021"

Que el contrato se encuentra vigente y puede prorrogarse.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (…)."

Que, con fundamento en lo expuesto, se suscribe la presente prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-471-2021, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-471-2021, celebrado con la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ ARB, identificado con el Nit. 800.130.264-7 y representada legalmente por el señor NOHRA PADILLA HERRERA identificado con C.C. 51.855.121 de Bogotá, por un plazo de diez (10) días calendario, es decir, del 14 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2021.

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° UAESP-471-2021

SEGUNDA - PUBLICACIÓN: La presente prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-471-2021 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-471-2021, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente la prórroga No. 1.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga No. 1, se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la prórroga No. 1 con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro/Subdirector Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chirivi/Asesora Dirección-Coordinadora Contratación SAL
Elaboró: Jean Carlo Martinez Ortiz/Abogado contratista Subdirección de Asuntos Legales